

Señor:

Juez 1 Civil del Circuito de La Mesa Cundinamarca

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO SÁNCHEZ COMETA

DEMANDADOS: OMAR CERÓN BARRERA. CC. 17.051.954.

RAD. 253863103001**20150000700**

ASUNTO: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación.

MARITZA CAMPOS GONZÁLEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.306.103 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 167-971 del C.S.J, obrando en mi condición de abogada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente al despacho con el fin de presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación según los Artículos 318 y 322 del C.G.P, al auto de fecha 15 de mayo de 2023, por medio del cual se ha decretado el desistimiento tácito del proceso, conforme a los siguientes argumentos:

Conforme se visualiza en el expediente digital del proceso, existe un trámite impulsado por la parte actora, tendiente a establecer el avalúo de los derechos del título minero IFF 08-081, dato sin el cual no se podía presentar una actualización de la liquidación del crédito, actuación ordenada por auto del 16 de septiembre de 2019 y por el cual se libraron los oficios No. **716** del 16 de septiembre de 2019 REMITIDO A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, y **717** del 16 de septiembre de 2019 remitido a la CAR.

En este caso se cumplió con la carga procesal de remitir los oficios, actuación correspondiente a la parte actora, según las guías y constancias de entrega de la compañía interapidísimo que fueron allegadas al proceso y que obran en el mismo, oficios de los cuales aún no se ha recibido respuesta.

Si bien es cierto que la decisión del 16 de septiembre de 2019, notificada por estado No. 112 del 17 de septiembre de 2019, corresponde a la última actuación por parte del juzgado, también lo es, que como parte actora realizamos todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al referido auto, gestionando la debida remisión de los oficios No. 716 y 717 de 16 de septiembre de 2019, tal como consta en los folios 212 y 216, donde se certifica el envío y la debida entrega de los oficios a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL (CAR), tramite o

actuación que se encuentra en curso por parte de estas entidades públicas, configurándose una fuerza irresistible e imprevisible que nos ha impedido continuar con el proceso, como quiera que de los documentos aportados por dichas entidades constituyen pieza importante para realizar el avalúo del título minero IFF-08081, hoy en día, único activo embargable a la parte demandada. Adicionalmente como ya se dijo no se podía presentar la actualización de la liquidación del crédito sin establecer el avalúo del título minero según la información que debía ser reportada por la Agencia Nacional De Minería.

En atención a lo anterior, solicito respetuosamente al despacho reponer el auto de terminación del proceso por desistimiento tácito, toda vez que existen actuaciones que aún se encuentran en trámite, más aún cuando no ha sido por causa de la parte demandante que el proceso ha estado inactivo, si no porque dichas entidades omitieron dar la respectiva respuesta a los requerimientos hechos por el despacho, ya que debieron pronunciarse al proceso indicando el costo o costas de la información y/o documentación solicitada y la forma como se debía cubrirse este gasto.

Conforme a ello y a la Sentencia C-1186/08, de la Honorable Corte Constitucional, el desistimiento tácito no se debe aplicar cuando las partes, por razones de fuerza mayor, están imposibilitadas para cumplir sus deberes procesales con la debida diligencia.

“

Sentencia C-1186/08

...no sería razonable interpretar que la persona ha desistido tácitamente de su pretensión o solicitud, ni sería ajustado a la realidad estimar que la persona ha cometido un comportamiento desleal o dilatorio de los términos a sabiendas, que merezca ser sancionado, como tampoco se le puede exigir que mientras esté sometido a una fuerza que es irresistible e imprevisible, cumpla con una carga procesal que le es imposible realizar por razones ajenas a su voluntad...” (M. P. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA).

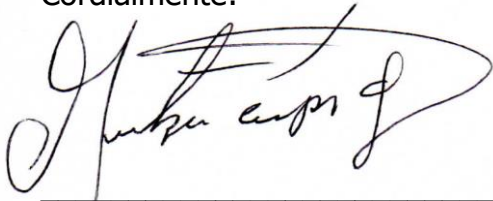
En razón a dicho pronunciamiento constitucional solicito amablemente al despacho, reponer el auto del 15 de mayo de 2023 y en su lugar ordenar requerir a las entidades oficiadas para que den respuesta a los oficios No. **716** del 16 de septiembre de 2019 Remitido a la Agencia Nacional De Minería, y **717** 16 de septiembre de 2019 remitido a la CAR.

En caso de no proceder el despacho a reponer el auto en mención, solicito se conceda el recurso de apelación dispuesto por el numeral 2 del artículo 322 del C.G.P., remitiendo a segunda instancia el proceso para lo pertinente.

Agradeciendo la atención prestada.

Del Señor Juez,

Cordialmente:



MARITZA CAMPOS GONZALEZ

C.C. 36.306.103 de Neiva.

T.P. 167-971 del C. S. de la J.

RE: 25386310300120150000700 Ejecutivo singular de Luis Eduardo Sánchez Cometa Vs Omar Cerón Barrera RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/05/2023 16:08

Para: mary campos <maryc-2011@hotmail.com>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. Tenga en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo que el apoderado tenga registrado ante la URNA y el suministrado por las partes (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

- 1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
- 2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.

Escribiente

Juzgado Civil del Circuito

La Mesa-Cundinamarca

Dirección: Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco

Horario: Lunes a Viernes de 8 a.m.-a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Celular: 3133884210

Fijo: 3532666 extensión 51340
E-mail jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: mary campos <maryc-2011@hotmail.com>

Enviado: viernes, 19 de mayo de 2023 16:05

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 25386310300120150000700 Ejecutivo singular de Luis Eduardo Sánchez Cometa Vs Omar Cerón Barrera RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

se corrige el asunto del correo electrónico manifestando que corresponde a un recurso de reposición y en subsidio apelación.

Señor:

Juez 1 Civil del Circuito de la Mesa Cundinamarca.

E. S. D.

Atento saludo,

Por medio del presente me dirijo respetuosamente al despacho con el fin de radicar Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación al auto notificado en estado del día 16 de mayo de 2023 dentro del proceso con radicado 25386310300120150000700.

Se adjunta lo anunciado en tres (3) folios.

Cordialmente:

Maritza Campos González

Abogada.

Celular 3144471749

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 19 de mayo de 2023 4:00 p. m.

Para: mary campos <maryc-2011@hotmail.com>

Asunto: RE: 25386310300120150000700 Ejecutivo singular de Luis Eduardo Sánchez Cometa Vs Omar Cerón Barrera

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. Tenga

en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo que el apoderado tenga registrado ante la URNA y el suministrado por las partes (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

- 1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
- 2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por estado electrónico y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.
Escribiente

Juzgado Civil del Circuito
La Mesa-Cundinamarca

Dirección: Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco

Horario: Lunes a Viernes de 8 a.m.-a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Celular: 3133884210

Fijo: 3532666 extensión 51340

E-mail jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: mary campos <maryc-2011@hotmail.com>

Enviado: viernes, 19 de mayo de 2023 15:57

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 25386310300120150000700 Ejecutivo singular de Luis Eduardo Sánchez Cometa Vs Omar Cerón Barrera

Señor:

Juez 1 Civil del Circuito de la Mesa Cundinamarca.
E. S. D.

Atento saludo,

Por medio del presente me dirijo respetuosamente al despacho con el fin de radicar Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación al auto notificado en estado del día 16 de mayo de 2023 dentro del proceso con radicado 25386310300120150000700.

Se adjunta lo anunciado en tres (3) folios.

Cordialmente:

Maritza Campos González
Abogada.
Celular 3144471749